REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto No:	054
Radicado:	05001 31 10 005 2020-00436-00
Proceso:	VERBAL FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
Demandante:	PAULA ANDREA ANGEL ARANGO
Demandado:	LUCAS MACIAS ALVAREZ
Temas y subtemas:	Termina proceso por sustracción de materia

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE MEDELLIN
CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO

Corresponde por reparto el conocimiento de la presente demanda VERBAL de la INVESTIGACION DE PATERNIDAD, promovida por la señora PAULA ANDREA ANGEL ARANGO, en representación de su menor hija ANTONIA ANGEL ARANGO, y en contra del señor LUCAS MACIAS ALVAREZ. GONZALEZ.

Sin ser aun admitida o inadmitida la misma, la señora apoderada allega escrito .. "poniendo en conocimiento para los fines pertinentes que el señor LUCAS MACIAS ALVAREZ el 20 de noviembre del pasado año(2020) realizo reconocimiento de la menor ANTONIA" ...

Anexa por demás COPIA DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO de la mencionada niña, la cual se encuentra reconocida por su padre el señor LUCAS MACIAS ALVAREZ identificado con la cedula de ciudadanía No 102806472, ante la Notaria Novena del Circulo Notarial de Medellin, indicativo serial 58211295, NUIP 1021947985

Así las cosas , no se dará tramite a la presente acción, siendo procedente la terminación del mismo.

Teniendo en cuenta lo anterior, no es posible emitir un pronunciamiento de fondo en el presente asunto, toda vez que el fin pretendido en el libelo demandatario se logró por consuno entre los acá intervinientes, debiéndose en consecuencia darse por terminado el proceso por sustracción de materia.

En consecuencia, el JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO, POR SUSTRACCIÓN DE MATERIA, el presente proceso VERBAL de INVESTIGACION DE PATERNIDAD, promovida por la señora PAULA ANDREA ANGEL ARANGO, en representación de su menor hija ANTONIA ANGEL ARANGO, y en contra del señor LUCAS MACIAS ALVAREZ. GONZALEZ.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias, en firme la presente providencia, previa su anotación en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ
atv

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS No. 11 fijados hoy - 8 FEB 2021 **en la secretaría del juzgado a las 8 am.**
El Secretario _____